MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3505

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N.° 13/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA RESURGIR DE PORFIRIA RODRÍGUEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 03/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 404.530

Asunción, 30 de junio de 2023

VISTO: El memorando U.O.C. N.° 467 del 29 de junio de 2023, de la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 1914 del 26 de mayo de 2022, se adjudicó a la empresa Resurgir de Porfiria Rodríguez, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas n.° 03/2022 "Contratación de servicios funerarios - Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum", con lo cual se dio lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.° 13/2022, suscrito en fecha 16 de junio del año 2022.

Asimismo, por memorando n.° 514 del 12 de mayo de 2023, la Dirección Administrativa Gabinete Técnico de Investigación, solicitó ampliar el monto del referido contrato, exponiendo lo siguiente: "… El pedido de ampliación de monto, cuyo contrato actual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente año, corresponde a la necesidad imperiosa de seguir contando con el servicio en forma ininterrumpida para seguir cubriendo las necesidades de los agentes fiscales de todo el país; teniendo en cuenta que con un nuevo llamado se estaría actualizando los precios, es decir tendríamos una variación ascendente, resulta favorable realizar la ampliación de monto con los precios actuales del contrato…".

Según lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone que: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Igualmente, lo estipulado en el Decreto 2992 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley 3439/07", que en su artículo 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", expresa: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

De acuerdo con la Resolución DNCP N.° 5695/19 que establece los "Mecanismos para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas", en su artículo 46 "Ampliaciones de monto", indica que: Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

Como también, el artículo 9 "Modificaciones Contractuales", inciso b) de la Resolución DNCP N.° 4.400/2022, dispone que: "La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado".

A ese respecto, por nota U.O.C. N.° 386 del 19 de mayo de 2023, la Unidad Operativa de Contratación solicitó a la empresa Resurgir su conformidad para la ampliación del monto asignado, asimismo, en fecha 23 de mayo del año en curso, dicha empresa remitió su conformidad respectiva ante la propuesta realizada.

Además, según el certificado de disponibilidad presupuestaria CDP N° 256/2023, existe el crédito presupuestario correspondiente, para la cobertura de la presente ampliación .

En atención, al dictamen U.O.C N.° 47 del 6 de junio de 2023, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, que refiere: "…esta U.O.C., es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación del monto, correspondiente al contrato de referencia.

Abg. Lisa Mencía M.
Coordinadora de Secretaría General
Ministerio Público

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3505

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N.° 13/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA RESURGIR DE PORFIRIA RODRÍGUEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 03/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 404.530

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 68 del 14 de junio de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 467 del 29 de junio de 2023, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación del monto del Contrato n.° 13/2022 con la empresa Resurgir de Porfiria Rodríguez, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas n.° 03/2022, para la contratación de referencia.

Conforme con las normativas expuestas, a los antecedentes respectivos y con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", resulta necesario dictar la resolución que autoriza la ampliación de monto contractual .

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación de monto del Contrato n.° 13/2022, por la suma de G. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones), suscrito con la empresa Resurgir de Porfiria Rodríguez, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 03/2022 "**Contratación de servicios funerarios - Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum"** ID N.° 404.530.

2.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

3.- DISPONER que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación de monto correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación contractual.

4.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Coordinadora de Secretaría General
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY